

Cine-teatros. — Modificación del Art. 1576 del D. M.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.005

Artículo único. — Ampliase el Art. 1o. de la Ordenanza de 29 de Diciembre de 1921 (1576 del D. M.), estableciéndose que en los cine-teatros que cuenten con los dispositivos enumerados en los artículos 1505 al 1528, capítulo 2o., título 23 del D. M. podrán actuar compañías, cuyos elencos no excedan de veinte artistas.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 895.